JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00230** 00
Asunto	NO ACCEDE REQUERIR PAGADOR REQUIERE DEMANDANTE

En atención a la solicitud de requerir al cajero pagado, NO se accede, toda vez que existen consignaciones en el presente proceso, se expide reporte títulos Banco Agrario.

De otro lado, se pone en conocimiento que el oficio dirigido a la EPS SURA se encuentra a disposición en el expediente digitalizado.

Por ultimo encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar solicitada de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los dineros reportados en las siguientes cuentas bancarias a nombre **DIEGO ALEXANDER LONDOÑO LÓPEZ**

Cuenta bancaria número 695908 en BANCOLOMBIA.
Cuenta bancaria número 720235 en BANCO AV VILLAS.

Limitar el embargo a la suma de $ 25.092.100

Se ordena oficiar al Gerente de dichas entidades financieras informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. **050012041007 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y

parágrafo 2 del Código General del Proceso). **LÍBRESE** el oficio respectivo y tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

s.v.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041** hoy **13 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e551f0f2b0db64fb520ae99fce33c02086940563baddb99303e170f7cdcc26**
Documento generado en 10/03/2023 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica